

1787.

J-2061/4

Foja 5<sup>a</sup>

Orden del Consejo para q.<sup>e</sup> la Audiencia  
anote el numero de las familias  
y Dependientes del tribunal de In-  
quisicion de este Reyno y la practi-  
ca de su fuero.

ARCHIVO HCO.  
PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA

1811

**C**

Sr. D. D. En las noticias que  
 he tenido de varios asuntos en mi  
 cargo, es una el desorden que en ese  
 D<sup>no</sup> se padece con el exceso de familia-  
 res, y dependientes del S<sup>to</sup> Tribunal de  
 la Inq<sup>ta</sup> con las extensiones que se  
 han dado a este fuero del activo y  
 pasivo en lo Civil y Criminal, y de irien-  
 do esto cénirse al arreglado en la  
 Concordia, y hecho lo pite al Cont.  
 acordó, que pase esta noticia a P.  
 para que tomando la que hubiere

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

de cada Pueblo, y hallando el estremo  
alo concordado, disponga V. S. y esa  
Audiencia se registre el numero de los

familiares y dependientes de cada

con  
ing. y la practica de un suero. pa

na evitara el perjuicio de la Pa

teridiz, pues el Consejo ha de

ya curidad de V. y de ese D. U. de

do las providencias correspondien

ala gravedad desta materia, y

lo que en ella se fuere ocurriendo

digno de la noticia del Cons. se

vervina V. avisarme, para que

Lo lo haga presente.

Dias que a V. S. muchas an.

Como deseo. M.º y Agosto 12 de 1787.

Andrés Montañez

Mano Man  
de Montañez

Andrés Montañez

Laragona

85  
Larag. For. P. de e. etc. de N. A. 1717  
Obedezca al orden del consejo que  
se dio para su cumplimiento  
Madrid de Jaze al B. D. Juan Carrasco  
Carrasco

Laragosa diez y nueve de Agosto de mil setecientos  
Quarenta y siete.  
De despachar ordenes generales a los Corregidores del Re-  
no para que den los convenientes a los Pueblos de cada  
título a fin de que remitan a su poder testimonios de los  
familiares, y dependientes del Tribunal de la Santa In-  
quisicion, que hubiere en cada uno con expresion de sus  
clases. Recogidos, que sean todos los testimonios referen-  
dos los embrien al Abogado por mano del Ven. Regente  
dicho Corregidores con su informe de lo que de ello resulta  
y expresen en el mismo el fuero, que veles ha guardado  
a los Ciudadanos familiares, y dependientes del Vanto Ofi-  
Lo mando, y subrics el Vn. D. Juan Carrasco en  
tud de su Comision.

Despachar ordenes...  
asogon al  
D. Juan Jeronimo Laraso

Mi Com. Recibo la Real Cedula de 22  
del que corre, en que me incluye el orden es-  
pedido por el D. Acuerdo, para que informe  
el numero de Familiares y dependientes  
del V. Oficio, que hubiere en cada Pueblo  
con expresion del fuero que gozan, a cuyo efec-  
to quedo en despachar la correspondiente  
Cedula.

Yo D. J. de N. D. como deseo Lar-  
rag. y Agosto 23 de N. A. 1717.  
Com. de Vn. Sum. Cens.

D. Juan Lopez Pastriana  
D. Juan Jeronimo Laraso  
GOBIERNO

2

*[Large decorative flourish]*

Cuy S. mio Réuio la de Vm: por  
la que se me pue viene recoja de los lue-  
blos de este Partido la certificacion  
de los familiares y dependientes de  
el Tribunal de la S<sup>ta</sup> Inquisicion  
que hubiere en cada uno con la Parra  
de los Vecindarios y fiere que a los  
dhos familiares se les ha guardado  
y los remita informando lo que de  
ello resultare; quedando enterado  
para su cumplim<sup>to</sup> lo executare re-  
cojidos que sean los testam<sup>os</sup>

Dios nro  
Señor qul. a Vm: m. a. Calatayud  
y 28 de Mayo

J. L. M. de Vm  
su mas seg. sero  
Marquez Marquez y Camp

J. B. Sph Sebastiany Otor

*[Large decorative flourish]*

Comunicare á los Pueblos  
de mi Partido la compra y remisión  
de los Testim. de los Familiares y depon.  
del Tribunal de la Santa Inquisición  
en la forma que se resuelve en el Pl.  
cual y los remitire con mi informe.  
Dios p. n. m. como áseo. Ha.  
en N. de A. a 28 de 1747.

*[Signature]*  
Su m. p.

*[Signature]*  
Antonio Beliz

Don Juan de Lara.

26

Para que se entienda lo que se contiene en el presente Real Acuerdo, se ha mandado que se copie en el original, y se ponga en la forma que se sigue.

Blas Simon. A. P. de Sr. del  
 23 del corriente en que de or-  
 den de los Sr. del Real Acuerdo  
 me previene, que para dar cum-  
 plimiento al Tribunal, cuyo  
 orden con que se halla, ha visto  
 esto de y las convenientes pa-  
 ra que los Pueblos de este parti-  
 do Remitan à mi poder Carta  
 monios de los familiares y de-  
 pendientes del Tribunal de la  
 Santa Inquisicion, que hubie-  
 re en cada uno con Expresion  
 de sus Venidaxios, y que re-  
 cogidos los Embre à poder de Sr.  
 y formando al mismo tiempo  
 lo que de ellos Resultare, y tam-  
 bien del fuera, que se les ha guar-  
 dado à dho. familiares. En  
 cura inteligencia de vos del  
 dho. Sr. que con la brevedad  
 posible respondra en la execucion  
 el dho. orden de cura residual

pasare a tñ puntual averig  
que es quanto en este particu  
lar se me ofere para que lo  
ponga tñ, en notoria de los  
señores y am<sup>os</sup> mede frequer  
de cañones de bu agrado.

Yo el Sr. D. Juan de  
Cayllago 27 de Agosto 1747

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Large decorative flourish]*

Yo el Sr. D. Juan de  
escrita por orden del Sr. Alcaide  
en que me manda remitarse  
timonia de los Familiares, y  
Dependientes del Tribunal de  
la Nra. Inquisición e Informa  
do el fuero que se le ha grua  
dado. A lo que respondo di  
ciendo como en esta Ciudad no  
ay ningun familiar ni Depen  
diente del Sr. Oficio ni en mi  
tiempo ha havido alguno que  
se le ayd guardado fuero, por em  
pleo, o en qualquiera. Yo el Sr. D. Juan  
de Cayllago 28 de Agosto 1747

Yo el Sr. D. Juan de  
Antonio Rodon

Yo Juan de  
Luis de



Recibido la of. de m. le remite de orden del Sr. D. Juan de los Rios y Lirio  
 Arceado p. mag. de las convenientes or-  
 denes a fin de q. los Pueblos remittan tes-  
 tim. de los Fambaxes y dependientes  
 del Tribunal de la Sta. Inq. q. en ca-  
 da uno hubiere, e informe del fuero, q.  
 se le ha quedado. En su requesta q. se-  
 ra dentro de dos, o tres dias la ponga  
 en su mano para su mas puntual cum-  
 plim<sup>to</sup>

Dios q. a m. m. a. S. Ferrel 26.  
 de Agosto de 1717.

B. L. M. de m. sum. 1211  
 Juan de los Rios y Lirio

D. Juan Genaro Larrea

D. Juan de los Rios y Lirio

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Large handwritten flourish or signature at the bottom of the page.

Large decorative initial letter 'J' at the start of the main text block.

En cumplimiento de lo que cometa a 23 del  
Oxi me diceu en con fecho de  
do, En cumplimiento a q se den los Comuen<sup>tes</sup>  
a los Pueblos de este Partido, para que  
veniran a mi poder testimonios de los  
familiares, y dependientes del Tribunal  
de la S<sup>ta</sup> Ingg q huviere en cada uno  
con expresion de sus Residencias, y q  
recogidos todos los referidos testim<sup>os</sup>  
los embie a S<sup>ra</sup> por mano del J<sup>efe</sup> de  
informando al mismo tiempo lo q de  
ellos resultare, y tambien al fuero q  
se les ha guardado a los referidos fa  
miliares, y dependientes del dho Oficio,  
y quedo prevenido de todo ello  
para su execucion, en la forma  
q se me manda.

Handwritten signature at the end of the text block.

Additional handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a date '1757' and various initials.

D. Juan Lazaro 26 de Agosto  
 to D. 1747.



al Sr. D. me. que executa de la orden  
 que S. M. me comunique del Sr. Ac. de para  
 saber el num. de familias que del Sr. oficio  
 que ha en esta Ciudad, y Pueblos de el Partido  
 y Afueras que se le ha observado; queda des-  
 pachada la Breve, para que en el término  
 de 15 dias comparen ante mi poder, los testimo-  
 nios correspondientes, con el num. de Heredo de  
 que se compone cada Pueblo. Lo que ha si he  
 executado, los dirigió a M. del Sr. D. como  
 así se me ordena.

D. D. de al Sr. D. me. D. D. Com. de  
 sco Borja, 4 de Agosto 27 de 1747.

D. M. de Ven.  
 D. Juan de Ven.

M. D. de Ven.  
 D. Juan de Ven.

D. Juan de Ven.  
 D. Juan de Ven.

D. Juan de Ven.

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side]*

D. Juan de Ven.

H

Mi Sr. mo. Recívo la de Ud. de  
 23. del Cora.<sup>2o</sup> q. la q. me comunica la  
 Resolución del Sr. Acuerdo, q. q. remita  
 a poder de Ud. teston. de los Pueblos de  
 Este Partido, que expresen el Vecindario  
 de cada uno, y numero de Familias,  
 o depen.<sup>te</sup> del Sr. Tribunal de la Inqui-  
 sición, q. huiere en ellos, con lo demas, q.  
 comprende la Resolución, de la que que-  
 do enterado, y dare el devido Cumplim.<sup>to</sup>

Odo. Señor Q. de la vida a Ud.  
 los m. a. q. deo. Exca de los Cau.<sup>2o</sup> y<sup>2o</sup>  
 Agosto 26. de 1747.

para el puntual cumplimiento  
 de lo que se manda  
 B. S. M. a Ud. en  
 mas seg.<sup>to</sup> sero.<sup>ta</sup>

J. L. Larrea  
 de Larrea

Sr. D. Jul. Genon. Larrea

Sr. D. Juan Genon Larrea



6

Mi Señor mío, heido hecho cargo  
de la orden del Pl. Acuerdo que le  
me comunica en Carta de V. del que  
segué, para que los Pueblos de este  
Partido remitiendo a mi mano testi-  
monio de los familiares & dependi-  
entes del Tribunal de la Santa Inqui-  
sición que tubieren en cada Vno con  
expresión de sus Vecindarios, con  
un firme de lo que resultare de ellos,  
y del feuro que se les ha guardado  
ales referidos, los pases a la se-  
ñala del Señor Regente para que  
deligencia sea preciso algun hem-  
po, respeto de que para ella se ha  
de despatchar Virreyes a todos los Pue-  
blos =

Don Juan de Albarasin  
y Agosto 26 de 1747

Donde me suscribo =

Don Tomas de  
Carrizosa

Don Juan Jeronimo Lazaro =

Yo S. nro. nro Alcalde mayor me  
ha entregado la de Pna. de orden del Sr.  
Acuerdo de 23. del pasado y en su resp.  
sin embargo de haver aurrado de su d<sup>no</sup>  
quedo de dar dize orden pronta mente a  
los pueblos para que remitan a mi poder  
testimonios de los familiares dependientes  
del d<sup>no</sup> oficio de la Cong<sup>ra</sup>. que en cada uno  
hubiere con expresion de sus hermandades  
y recibos que sean la embiarse apoder  
d<sup>no</sup>. por mano del Sr. de repente como me  
prebiene.

Dias 3. a Pna. m. a. Ceval y  
Sep. 2. de 1711

D. L. M. de sun. s.

D. Bern. de Villenas

D. Juan de Heron. Lazano

Muy Sr mio. Haviendo recivido la Con-  
 tra Orden de ese Real Acuerdo del  
 23 del Cor<sup>te</sup> que Sr. me comunico; en  
 que se dice mandarme que cogida al  
 las Con<sup>tes</sup> a los ducados de este Estado  
 que remitan am<sup>o</sup> a don X<sup>po</sup> de los  
 familiares y Depend<sup>tes</sup> del Tribunal  
 de la S<sup>ca</sup> Logg<sup>ra</sup> que hubiese en cada uno  
 con Expresion de su P<sup>o</sup> de autor; y re-  
 cogidos los remittase am<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> con in-  
 forme de lo que de ellos resultare. No  
 es uso antes de su Execucion de su  
 p<sup>o</sup>ficar a l<sup>o</sup> se viera haver presente  
 al al<sup>o</sup> Acuerdo; que havendo me  
 informado de personas praticas y  
 plaus conov<sup>to</sup> de todos los Expres<sup>tes</sup>.  
 D<sup>o</sup> los me aseguran que entodos ellos  
 no ay familias ni Depend<sup>tes</sup> alguna  
 de el Estado secular de dho. Tribu<sup>o</sup>  
 a excepcion de los Religiosos y dos  
 C<sup>o</sup> de Logg<sup>ra</sup> en esta cierta intelli-  
 gencia de que se d<sup>o</sup> a l<sup>o</sup> los Corres



pendientes de los de Daxada ni pautas  
osai he tenido por conveniente sus-  
pender la practica deha decaat con  
den hasta tanto que cesorados se  
esta decaat decaat Cruzado me  
manda lo que fuese de maldad decaat  
do.

Dios Nro S<sup>o</sup> que abra n<sup>o</sup> a l<sup>o</sup> decaat  
hane y el 3<sup>o</sup> de oct 1717

Hecho de m. sumas decaat decaat

Manuel decaat  
Covela

Manuel Gerónimo decaat